



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de septiembre del 2006  
No. 56

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 27/2006, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA APLICACION DE RECURSOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA PROCURACION DE JUSTICIA, PARA LA COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO.

## SUMARIO:

ACUERDO NUMERO 28/2006, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE CREA LA MESA CUARTA DE TRAMITE EN EL CENTRO DE JUSTICIA DE CUAUTITLAN, MEXICO.

**"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ABEL VILICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIÓN I, 7, 9 INCISO A), FRACCIONES I Y VIII, 82, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 7, FRACCIÓN XIII Y 9 FRACCIONES IV, DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA; Y

## C O N S I D E R A N D O

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo en que se integra la Institución del Ministerio Público, cuyo titular es el Procurador, Institución que se encarga de ejercer las atribuciones que le otorgan los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, correspondientes a la investigación y persecución de los delitos;

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 23 de agosto del año dos mil dos, en su artículo 6 determina que para el cumplimiento de sus atribuciones la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, contará con la Dirección General de Administración para planear, coordinar, controlar y dirigir las actividades relativas a la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos de la Institución;

Tanto la Ley Sustantiva Penal como la Adjetiva y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, dan sustento jurídico al "Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia", que se encuentra regulado por los artículos 77 y 78 del último de los ordenamientos legales invocados, en cuanto a su administración, vigilancia y manejo;

El espíritu que motivó al legislador para constituir este patrimonio social, fue el que ante la carencia de recursos económicos, la Procuraduría General de Justicia, pudiera contar con un fondo que le proporcionara ingreso por fuentes diversas a las presupuestarias y de esta manera, hacer frente, entre otras necesidades, a la compra de mobiliario y equipo que requieran las Agencias del Ministerio Público y oficinas de la Institución;

Para ese efecto, los artículos 81, 82 y 45, inciso b), fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establecen como obligación de la Dirección General de Administración, la vigilancia, administración y manejo del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, conforme a las atribuciones que señala su Reglamento, para la atención de las necesidades del servicio de procuración de justicia, logrando con ello, acercar y atender con mayor eficiencia y expeditéz la función encomendada;

En mérito de lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 27/2006, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PARA LA COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO.**

**PRIMERO.-** Con el propósito de garantizar eficientemente el servicio de procuración de justicia, a que esta obligada a prestar la Procuraduría General de Justicia, y ante la carencia de recursos económicos para satisfacer las necesidades del servicio, se determina la aplicación de los rendimientos que integran el Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, para la compra de mobiliario y equipo de cómputo, que sirva como herramienta tecnológica a las Agencias del Ministerio Público y oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección General de Administración, para que en términos de las facultades y obligaciones que le competen, realice las acciones conducentes al cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno"

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis.

**LIC. ABEL VILLICAÑA ESTRADA.  
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.  
(RUBRICA).**

---

**ABEL VILLICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 5, INCISO B), FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 7 Y 9 INCISO A) FRACCIONES I, II, VIII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, 7 FRACCIONES II, XIII, XXV Y 9 FRACCIÓN IV, DE SU REGLAMENTO; Y**

**CONSIDERANDO**

La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la dependencia en la que se integra el Ministerio Público, la cual por disposición legal contenida en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene por encargo la investigación y persecución de los delitos del orden común;

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, establecen que el Procurador es el titular del Ministerio Público, al cual le corresponde expedir las disposiciones administrativas para el mejor funcionamiento de la Institución; fijar, dirigir y controlar la política de la Procuraduría; así como coordinar la planeación, vigilancia y evaluación de la operación de las unidades ministeriales y dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina;

Para el debido ejercicio de las facultades y cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a la Procuraduría, ésta se integra entre otras, con la Subprocuraduría Regional de Cuautitlán Izcalli, a quien le corresponde conocer de los asuntos de esa región, y en la que actualmente existen tres Mesas de Trámite en el Centro de Justicia de Cuautitlán, México, que son insuficientes para atender las más de dos mil quinientas averiguaciones previas que se encuentran en trámite; por lo que en aras de mejorar substancialmente la prestación del servicio en beneficio de la población, se determina crear la Mesa Cuarta de Trámite en el Centro de Justicia de Cuautitlán, México, con lo cual se racionalizarán y equilibrarán las cargas de trabajo de acuerdo a los recursos humanos y materiales con los que dispone la Institución;

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 28/2006, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE CREA LA MESA CUARTA DE TRAMITE EN EL CENTRO DE JUSTICIA DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Se crea la Mesa Cuarta de Trámite en el Centro de Justicia de Cuautitlán, México, que estará ubicada en el aludido Centro de Justicia, adscrita a la Subprocuraduría Regional de Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, para atender eficientemente el servicio de procuración de justicia.

**SEGUNDO.-** El Agente y los Secretarios del Ministerio Público, que se adscriban a la Mesa Cuarta de Trámite de Cuautitlán, México, en la investigación y persecución de los delitos, ejercerán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Penal para el Estado de México, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y su Reglamento, así como otros ordenamientos legales, les imponen.

**TERCERO.-** El Subprocurador Regional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dictará las disposiciones administrativas que legalmente correspondan, para el buen funcionamiento de la Mesa Cuarta de Trámite en el Centro de Justicia de Cuautitlán, México.

**CUARTO.-** El horario de labores de la Mesa Cuarta de Trámite de Cuautitlán, México, será el que actualmente tienen las restantes Mesas de Trámite.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección General de Administración, para que provea a la Mesa Cuarta de Trámite del Centro de Justicia de Cuautitlán, México, de nueva creación, de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

**CUARTO.-** Se instruye a las Direcciones Generales del Instituto de Servicio Periciales y de la Policía Ministerial del Estado de México, para que atiendan con toda oportunidad y diligencia los requerimientos que en materia de averiguación previa les sean realizados por el titular de la Mesa Cuarta de Trámite del Centro de Justicia de Cuautitlán, México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los once días del mes de septiembre de dos mil seis.

**LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.  
(RUBRICA).**